



APRUEBA CONVENIO MUNICIPIOS TURISTICOS
QUE SE INDICA 1

DECRETO EXENTO N° 1917 - 1

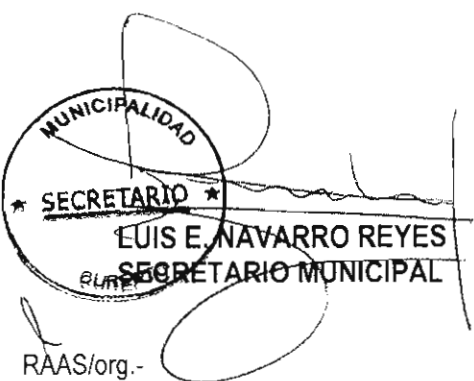
CUREPTO, 04 SET. 2013

V I S T O S: Estos antecedentes; el fallo del Tribunal Electoral Séptima Región del Maule, de fecha 30.NOV.2013; el Acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.DIC.2012; El Convenio Ad-Referendum N°01 de fecha 07.05.2013, suscrito entre la Asociación de Municipios Turísticos de Chile y la Ilustre Municipalidad de Curepto; La resolución 1600 del 30.10.08, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 7.251 de fecha 14.02.08; ambas de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio Ad – Referendum N°1 de fecha 29 de julio de 2013, celebrado entre la Asociación Chilena de Municipios Turísticos y la Ilustre Municipalidad de Curepto, con el objetivo de estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinadas a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno a nivel local, estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura de desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades recreacionales; establecer, mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y el perfeccionamiento del personal, especialmente en materias relacionadas con la actividad turística; mantener relaciones con otras asociaciones e instituciones análogas nacionales o extranjeras; representar a sus asociados ante Autoridades Públicas y el sector privado y patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas de nivel local, y en general, facilitar la solución de los problemas que le sean comunes en el ámbito del desarrollo turístico.

2. Anótese, Comuníquese y Archívese, este decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.


MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
LUIS E. NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
RAAS/org.-


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE
CUREPTO

DISTRIBUCIÓN:

1. SR. JEFE DEPTO DE CONTRO INTERNO.-
2. SR. JEFE DEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
3. ARCHIVO DEPTO FOMENTO PRODUCTIVO.-
4. ARCHIVO OFICINA DE PARTES.-
5. ARCHIVO MUNICIPAL



CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

En Santiago de Chile, a 29 de Julio de 2013, entre la **Asociación de Municipios Turísticos de Chile**, en adelante A.M.T.C., Rut: 65.615.890-5, representada por su Presidente en ejercicio don Juan Alcayaga Del Canto, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mac-Iver N°48 Of. 145, comuna de Santiago, y la **Ilustre Municipalidad de Curepto**, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.110.300-5 representada por su Alcalde señor René Concha González, ambos con domicilio en calle Plaza de Armas s/n comuna de Curepto, quienes han acordado la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: LA A.M.T.C., es una Corporación de derecho privado, regida por las disposiciones del Título XXXIII del Libro 1 del Código Civil y el Reglamento contenido en el D.S. N° 110, del Ministerio de Justicia del 17 de Enero de 1979. Su Personalidad Jurídica y Aprobación de nuevos Estatutos, consta en el Decreto Exento N° 3699 de fecha 28 de noviembre de 2005 publicado en el diario oficial de la República de Chile, de fecha Sábado 10 de diciembre de 2005, cuya vigencia está contenida en el certificado N° 14.883 de fecha 03 de mayo de 2011 emanado del Ministerio de Justicia, Departamento de Personas Jurídicas.

La A.M.T.C., es una entidad sin fines de lucro a la que pueden adherirse voluntariamente y en igualdad de condiciones todas las municipalidades del país.

Esta asociación tiene por objetivo estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinadas a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno a nivel local, estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura y desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades recreacionales; establecer y mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y perfeccionamiento del personal, especialmente en materias relacionadas con la actividad turística; mantener relaciones con otras asociaciones e instituciones análogas nacionales y extranjeras; representar a sus asociados ante las Autoridades Públicas y el sector privado; patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas de nivel local, y en general, facilitar la solución de los problemas que les sean comunes en el ámbito del desarrollo turístico.

En sus actuaciones, la A.M.T.C. respeta los intereses particulares de cada municipalidad, no pudiendo ser motivo de moción, debate o resolución, cuando se refiera a las atribuciones, funciones, organización, operación y régimen interno de cada municipio.

SEGUNDO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Curepto en atención a las funciones establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 del año 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 20.527 del 12 de agosto de 2011, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, está facultada para convenir y establecer mecanismos que se señalan en

el presente instrumento legal, y en consecuencia, cumplir cabalmente los acuerdos establecidos en este documento.

TERCERO: La I. Municipalidad de Curepto como socio activo de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile – A.M.T.C., de acuerdo a lo establecido en el TITULO II, artículos 5°, 6°, 7° y 8° del Estatuto Oficial de esta última, comprometiéndose la señalada Municipalidad a cancelar una cuota anual de \$ 500.000.- (Quinientos mil pesos.) correspondiente a sus derechos asociativos, la cual solo puede ser reajustada por acuerdo unánime de la asamblea de socios integrantes de la A.M.T.C.

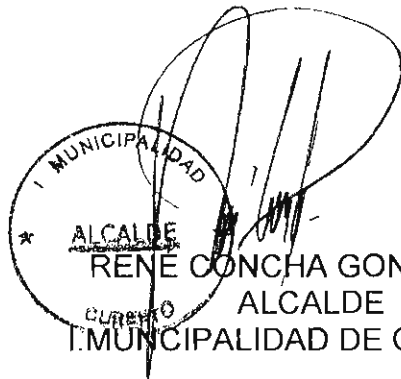
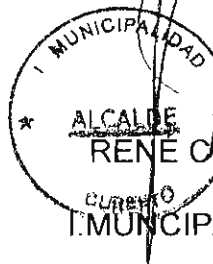
CUARTO: El presente convenio tiene una duración indefinida. Con todo la parte que desee dar por terminado el presente convenio deberá dar aviso por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con una anticipación no inferior a los seis meses a la fecha en que desea se ponga término.

QUINTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:



JUAN ALCAYAGA DEL CANTO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS
TURÍSTICOS DE CHILE – A.M.T.C.

ALCALDE
RENÉ CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO





APRUEBA INCORPORACION Y PAGO DE CUOTAS A LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS TURISTICOS

DECRETO EXENTO N° 1753.-

CUREPTO, 20 AGO. 2013

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, 30 de noviembre de 2012; el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2012; Decreto Exento N° 1712 del 12 de agosto de 2013 que delega en el Administrador Municipal Atribuciones del Alcalde y postestad para firmar bajo la Fórmula "Por orden del Alcalde"; la Resolución N° 1.600, de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la solicitud de la Presidente de la Junta de Vecinos de Tabunco de fecha 08 agosto de 2013; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

- 1.- Apruébese la incorporación de la Ilustre Municipalidad de Curepto a la Asociación de Municipios Turísticos de Chile.-
- 2.- Autorícese el pago de las cuotas correspondientes, como miembro asociado de la Entidad antes detallada.-
- 3.- Anótese, Comuníquese y Archívese este Decreto, para conocimiento y control posterior.-

POR ORDEN DEL ALCALDE



**PATRICIO ALEJANDRO LARA GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**LUIS E. NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL**

**LNR/maa.-
DISTRIBUCION**

- 1.- Sr. Administrador Municipal
- 2.- Sr. Jefe Deto. Administración y Finanzas
- 3.- Sr. Jefe Depto. Control Interno
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Archivo Municipal